



Resolución Junta Directiva

N°22/2024

Montevideo, 20 de mayo de 2024

VISTO: la solicitud de reactivación y modificación de licencia de industrialización presentada por Fotmer Corporation SA.

RESULTANDO:

- 1)** Por Resolución de Junta Directiva del IRCCA N°86/2022 de fecha 15 de setiembre de 2022, se otorgó la suspensión de la licencia de industrialización otorgada a Fotmer Corporation SA por un plazo de 12 (doce) meses.
- 2)** Por Resolución de la Junta Directiva del IRCCA N°38/2023, se amplió el plazo de la suspensión mencionada en el numeral anterior, por el plazo de 2 (dos) meses adicionales.
- 3)** Por Resolución de la Junta Directiva del IRCCA N°47/2023, se amplió el plazo de la suspensión, por el plazo de 5 (cinco) meses adicionales.
- 4)** Por Resolución de la Junta Directiva del IRCCA N°14/2024, se amplió el plazo de la suspensión mencionada en el numeral anterior, por el plazo de 1 (un) mes adicional.
- 5)** Previo al vencimiento del plazo otorgado, la Licenciataria solicitó al IRCCA la reactivación de su licencia así como la modificación de las condiciones de las mismas.

CONSIDERANDO:

- I)** De acuerdo a lo informado por las Áreas Técnicas del IRCCA, corresponde proceder a la reactivación y modificación de las condiciones de la licencia.
- II)** De acuerdo al Instructivo para solicitud de licencias de cultivo de Cannabis para uso Medicinal y actividades post cosecha vigente, a lo dispuesto por la Junta Directiva del IRCCA en su resolución N°36/2023 del 17 de agosto de 2023, y a las condiciones de modificación solicitadas, corresponde abonar la suma de UI 45.000 (Unidades Indexadas cuarenta y cinco mil) por año, debiendo abonarse las sumas antedichas conforme lo dispuesto en el texto de la licencia.
- III)** El texto de la licencia tendrá, por el plazo que se otorga, el carácter de reservado al amparo del literal F del artículo 9 de la Ley N°18.381, que establece como excepción de



información pública aquella cuya difusión puede “*Desproteger descubrimientos científicos, tecnológicos o culturales desarrollados o en poder de los sujetos obligados*”. El proyecto y la licencia contienen información científica que se da en el marco de una industria incipiente, como es la del cannabis, por lo que resulta necesario su reserva, a los efectos de proteger su desarrollo y seguridad.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 19.172 y sus Decretos reglamentarios,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

- 1°)** Reactivar y modificar la licencia de industrialización otorgada a Fotmer Corporation SA, otorgando plazo a la misma hasta el 23 de enero de 2026, de conformidad con las disposiciones del texto de la licencia, la cual se adjunta y pasa a formar parte de la presente Resolución.
- 2°)** Establecer el costo de la licencia en la suma de UI 45.000 (Unidades Indexadas cuarenta y cinco mil) por año.
- 3°)** Notificar al interesado de la presente Resolución, la que deberá suscribirla en un plazo de 15 (quince) días desde su comunicación al correo electrónico constituido, bajo apercibimiento de su revocación, sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder.
- 4°)** Otorgar el carácter de reservado al texto de la licencia, en virtud de lo dispuesto por los literales E) y F) del artículo 9 de la Ley N°18.381.
- 5°)** Publicar la presente en el sitio web institucional del IRCCA.
- 6°)** Oficiar a la División Sustancias Controladas del MSP.